

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 1901

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Exmo. Sr.: La Real orden de 26 de Julio de 1884 (*C. L.*, número 255), no derogada por ninguna otra disposición posterior, es sin género alguno de duda aplicable á las familias de los militares que en defensa del pabellón español pelearon últimamente en nuestras perdidas colonias de Ultramar.

Mas las circunstancias en que terminaron las referidas guerras en Cuba y Filipinas aconsejan dar mayor amplitud y desarollo á los preceptos de la misma por lo que á derechos militares se refiere, únicos á que este Ministerio ha de concretarse, y eso sólo con el carácter de solución provisional, pues no cabe olvidar que la declaración de ausencia y la de presunción de muerte son facultades exclusivas de los Tribunales ordinarios, que han de hacerse por ellos con sujeción á los preceptos del Código civil.

En su virtud, como ampliación de las Reales órdenes de 26 de Julio de 1884, 20 de Marzo y 30 de Julio últimos (*Diarios Oficiales*, números 63 y 166), y demás dictadas en la materia;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad en el fondo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.^º Se hace extensiva la Real orden de 26 de Julio de 1884 á las familias y presuntos herederos de los militares de todas clases que, habiendo servido en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, se ignore su paradero y existan motivos racionales fundados para suponer su muerte y que conservaron la nacionalidad española hasta la fecha en que se presume ocurrió el fallecimiento.

2.^º Las familias y presuntos herederos de los que se encuentren en estos casos acudirán con instancia, suscrita precisamente por los propios interesados ó persona á su ruego si no supieran firmar, á las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos y dependencias á que los causantes pertenecieron últimamente, ó á la que tuvieren noticia pertenecieran. En estas instancias, además de acreditar el carácter con que recurren, especificarán el nombre, apellidos, empleo, clase, situación, Cuerpo y demás circunstancias del causante que sirvan para identificar su personalidad; consignarán la acción ó función de guerra ó ocasión en que suponen perdió la vida ó fué herido ó prisionero, y hospital ó lugar en que presumen falleciera, y citarán nominalmente, para que sean interrogadas, la persona ó personas que puedan dar razón del hecho, suministrando además cuantos datos juzguen oportunos para facilitar en lo posible la justificación de sus alegaciones.

3.^º La Comisión liquidadora respectiva examinará la documentación y antecedentes aportados desde que comenzó la repatriación, ó los reclamará de donde corresponda, y si por ellos resultase justificado plenamente el fallecimiento del militar de que se trate, de-

berá desde luego expedir el oportuno certificado de defunción para que puedan las familias solicitar y obtener los derechos que le pertenezcan.

4.^º Si no resultare justificado plenamente el fallecimiento, la Comisión liquidadora, con su informe, remitirá original la instancia con los documentos que la acompañen y copia de todos los datos y antecedentes reunidos pertinentes al asunto, al Capitán general de la región ó distrito, el cual dispondrá que se instruya el oportuno expediente, en el que se practicarán cuantas diligencias conduzcan á la aclaración en lo posible del hecho, dictando resolución el referido Capitán general, previo parecer del instructor y dictamen de su Auditor, en el sentido de haber ó no lugar á los efectos de la Real orden de 26 de Julio de 1884, y á considerar como fallecido al causante.

5.^º La resolución que se dicte se notificará al solicitante con copia del parecer del instructor y dictamen del Auditor, pudiendo, si la declaración contenida fuere de haber lugar á considerar como fallecido al causante, con dicho documento y los demás que en cada caso proceda, solicitar y obtener, no sólo los derechos pasivos que por razón de los servicios militares de aquél les correspondan, sino también los herederos del fallecido, los haberes, sueldos y toda clase de devengos de carácter puramente militar que hayan dejado de abonársele.

6.^º Tan luego como se reciba la instancia solicitando derechos pasivos ó abono de devengos por la Autoridad encargada de cursarla ó resolverla, se reclamará de donde se encuentre el expediente original en que se hubiere declarado haber lugar á considerar como fallecido al causante, á fin de unirlo á los demás antecedentes.

7.^º La declaración que se dicte concediendo los precisados derechos ó el abono de cantidades adeudadas al presunto difunto, tendrá el carácter de provisional y contendrá la obligación de reintegrar al Estado lo que hubiesen percibido los interesados si el causante apareciese ó se acreditara su existencia, sea cualquiera el lugar en que residu.

8.^º El derecho á percibir estas pensiones se contará desde la fecha en que con carácter definitivo se haya dictado por la Autoridad correspondiente la declaración de haber lugar á considerar como fallecido al causante; en la inteligencia de que dichas pensiones, como igualmente los sueldos, haberes y demás devengos de carácter militar, han de solicitarlo los interesados dentro de los cinco años que establece la ley de Contabilidad, á partir de la fecha en que se declare que ha lugar á considerar fallecido al causante.

9.^º De toda declaración concediendo derechos pasivos ó abono de cantidades, se dará conocimiento por quien la dicte ó ordene al Alcalde del pueblo de donde sea natural el causante y al Cónsul de España en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que corresponda, á fin de que, dando al asunto la debida publicidad, en cualquier tiempo que tengan noticia de la existencia del que se supuso

fallecido ó de la pérdida de su nacionalidad, pongan el hecho en conocimiento de las Autoridades militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1901.

WEYLER.

Señor . . .

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara.

Reemplazo de 1901

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión mixta ha procedido á practicar el repartimiento de los 867 soldados con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo del año actual, según el señalamiento que acompaña al Real decreto de 1.^º del corriente mes, cuya operación se ha realizado con sujeción á las reglas que establecen los artículos 155 y siguientes de la misma Ley, ofreciendo el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS

	Soldados con que debe contribuir cada pueblo . .	Décimas definitivas después del sorteo de fracciones .
AYUNTAMIENTOS		
Abanades.....	1	3
Ablanque.....	3	3
Adoves....	»	»
Aguilar de Anguita.....	»	»
Alaminos	»	»
Alarilla	»	»
Albalate de Zorita.....	2	2
Albares.....	2	2
Albendiego.....	2	2
Alboreca.....	3	7
Alcocer	12	6
Alcolea de las Peñas.....	1	6
Alcolea del Pinar.	6	6
Alcorlo	»	»
Alcoroches	4	2
Alcuneza... ..	3	2
Aldeanueva Atienza.....	»	»
Aldeanueva de Guadalajara.	1	1
Aleas.....	1	1
Algar.....	1	3
Algora	2	1
Alhondiga.....	1	4
Alique	1	3
Almadrones.....	2	1
Almiruete.....	1	5
Almoguera.....	5	6
Almonacid de Zorita.....	6	3
Alocen.....	5	3
Alovera.....	1	1
Alpedrete de la Sierra.....	2	4
Alpedroches.....	2	3
Alustante.....	8	2
Amayas.....	2	3
Anchuela del Campo.....	3	6
Anchuela del Pedregal.....	2	1
Angón.....	1	9
Anguita.....	9	6

Anquela del Ducado	»	»	»	»
Anquela del Pedregal	1	»	7	1
Aragoncillo	1	»	6	»
Aranzueque	5	3	3	3
Arbancón	5	3	4	3
Arbeteta	3	2	»	2
Archilla	2	1	3	2
Argecilla	3	2	»	2
Armallones	4	2	7	3
Armuña	2	1	3	1
Arroyo de Fraguas	3	2	»	2
Atance (El)	»	»	»	»
Atanzón	8	5	3	6
Atienza	14	9	3	9
Auñón	4	2	6	2
Azañon	1	»	6	»
Azuqueca	4	2	6	2
Baides	3	2	»	2
Balbacil	1	»	6	1
Balconete	»	»	»	»
Baños	1	»	7	»
Bañuelos	2	1	3	1
Barriopedro	1	»	7	»
Beleña	2	1	3	2
Berninches	6	4	»	4
Bocigano	2	1	3	1
Bodera (La)	3	2	»	2
Brihuega	14	9	4	10
Budia	6	4	»	4
Bujalaro	2	1	3	2
Bujarrabal	2	1	3	1
Bustares	3	2	»	2
Cabanillas del Campo	2	1	3	1
Cabezas (Las)	2	1	4	2
Campillo de Dueñas	3	2	»	2
Campillo de Ranas	2	1	3	1
Campusábalos	6	4	»	4
Canales del Ducado	»	»	»	»
Canales de Molina	3	2	»	2
Canredondo	2	1	3	1
Cantalojas	6	4	»	4
Cañizar	4	2	6	2
Carabias	»	»	»	»
Cardoso (El)	2	1	4	1
Carrascosa de Henares	2	1	4	1
Carrascosa de Tajo	3	2	»	2
Casa de Uceda	4	2	7	3
Casar de Talamanca	4	2	6	3
Casasana	3	2	»	2
Casas de San Galindo	1	»	7	»
Caspueñas	2	1	3	2
Castejon de Henares	1	»	7	1
Castellar	1	»	6	1
Castilblanco	»	»	»	»
Castilforte	4	2	6	2
Castilmibre	»	»	»	2
Castilnuevo	2	1	3	2
Cendejas de Enmedio	1	»	7	»
Cendejas de la Torre	8	5	3	5
Centenera	1	»	7	»
Cercadillo	»	»	»	1
Cereceda	1	»	7	»
Cerezo	»	»	»	3
Cifuentes	5	3	4	3
Cillas	1	»	6	»
Cincovillas	3	2	1	2
Ciruelas	4	2	7	3
Clares	1	»	7	»
Cobeta	»	»	»	1
Codes	1	»	7	»
Cogollar	»	»	»	1
Cogolludo	11	7	4	8

Colmenar de la Sierra	2	1	4	1	Labros	2	1	4	2
Concha	2	1	4	1	Laranueva	1	»	7	1
Condemios de Abajo	3	2	»	2	Lebrancón	5	3	4	3
Condemios de Arriba	1	"	6	»	Ledanca	11	7	3	7
Congostrina	2	1	3	2	Loranca de Tajuña	8	5	3	5
Copernal	»	»	»	»	Lupiana	1	»	7	»
Córcoles	5	3	4	3	Luzaga	4	2	6	3
Corduente	3	2	»	2	Luzón	9	6	»	6
Cortes	»	»	»	»	Madrigal	1	»	6	»
Cubillejo de la Sierra	5	3	4	3	Majaelrayo	»	»	»	»
Cubillejo del Sitio	»	»	»	»	Málaga del Fresno	8	5	4	6
Cubillo (El)	4	2	7	3	Malaguilla	3	2	»	2
Checa	15	10	»	10	Mandayona	3	2	»	2
Chequilla	"	"	»	»	Mantiel	1	»	6	1
Chiloeches	11	7	3	8	Maranchón	16	10	6	11
Chillaron del Rey	5	3	3	4	Marchamalo	9	6	»	6
Drievés	2	1	3	2	Masegoso	2	1	3	1
Durón	2	1	4	1	Matarrubia	2	1	3	1
Embíd	1	»	7	»	Mazarete	3	2	»	2
Escamilla	2	1	3	1	Mazuecos	6	4	1	4
Escariche	6	4	»	4	Medranda	2	1	3	1
Escoope	»	"	»	»	Megina	1	»	7	»
Espinosa de Henares	4	2	7	3	Membrillera	5	3	3	4
Esplegarés	2	1	4	2	Mesones	4	2	7	2
Establés	3	2	»	2	Miedes	3	2	»	2
Fontanar	3	2	»	2	Mierla (La)	2	1	3	2
Fuencemillán	1	»	7	1	Milmarcos	4	2	7	3
Fuensaviñán	4	2	7	3	Millana	4	2	7	2
Fuentelencina	9	6	»	6	Miñosa (La)	3	2	1	2
Fuentelahiguera	5	3	4	3	Mirabueno	3	2	»	2
Fuentelsaz	4	2	7	3	Miralrio	3	2	»	2
Fuentelviejo	3	2	»	2	Mochales	3	2	»	2
Fuentenovilla	3	2	»	2	Mohernando	1	»	6	1
Fuentes	6	4	»	4	Molina	27	18	»	18
Gajanejos	2	1	3	1	Monasterio	1	»	7	»
Galápagos	"	»	»	»	Mondéjar	10	6	7	7
Galve	4	2	6	3	Montarrón	4	2	7	3
Garbajosa	1	"	6	1	Moratilla de Henares	2	1	4	1
Gárgoles de Abajo	1	»	6	1	Moratilla los Meleros	3	2	»	2
Gárgoles de Arriba	"	»	»	»	Morenilla	3	2	»	2
Gascueña	1	»	7	»	Morillejo	3	2	»	2
Guadalajara	50	33	4	34	Motos	»	»	»	2
Gualda	1	»	7	1	Muduéx	2	1	7	1
Guijosa	1	"	7	1	Muriel	1	»	7	»
Henché	5	3	3	4	Navalpotro	»	»	»	1
Heras	2	1	3	2	Navas de Jadraque	1	»	7	»
Herrería	1	"	6	»	Negredo	»	»	»	1
Hiendelaencina	11	7	4	7	Ocentejo	1	»	7	1
Higes	3	2	»	2	Olivar (El)	2	1	3	3
Hinojosa	4	2	7	3	Olmeda de Cobeta	5	3	7	2
Hita	4	2	7	2	Olmeda de Jadraque	4	2	7	1
Hombrados	"	"	"	"	Olmeda del Extremo	1	»	7	1
Hontanares	"	»	»	»	Olmedillas	4	2	6	3
Hontanillas	1	»	6	1	Ordial (El)	2	1	3	1
Hontova	5	3	4	4	Orea	9	6	»	6
Horché	11	7	3	7	Orna	1	»	6	1
Hortezuela de Ocen	3	2	»	2	Padilla de Hita	»	»	»	»
Huerce (La)	2	1	4	1	Padilla del Ducado	1	»	7	1
Huérmeces	2	1	3	1	Pajares	2	1	3	2
Huertahernando	"	»	»	»	Palancares	3	2	»	2
Huertapelayo	4	2	7	2	Palazuelos	6	4	7	3
Huetos	1	»	7	1	Palmaces de Jadraque	4	2	7	3
Hueva	1	»	7	1	Pardos	1	»	6	1
Humanes	8	5	4	6	Paredes de Sigüenza	3	2	»	2
Illana	9	6	"	6	Pareja	6	4	»	4
Imón	5	3	4	3	Pastrana	15	10	1	10
Inviernas (Las)	1	»	7	1	Pelegrina	3	2	»	2
Iriegal	1	»	7	1	Peñalva	1	»	7	1
Irueste	2	1	4	2	Peñalen	2	1	4	1
Jadraque	20	13	4	13	Peñalver	2	1	4	1
Jirueque	3	2	»	2	Peralejos	1	»	7	1
Jocar	3	2	»	2	Peralyeche	1	»	7	1

BOLETIN OFICIAL

Pinilla de Jadraque.....	1	»	6	»	Tortuero	»	»	»	»
Pinilla de Molina	5	3	3	4	Torrebeleña.....	4	2	7	3
Pioz.....	2	1	4	1	Torrecuadrada Valles.....	»	»	»	»
Piqueras.....	»	»	»	»	Torrecuad. ^a de Molina.....	5	3	3	4
Pobo (El).....	5	3	4	4	Torrecuadradilla	4	2	7	2
Poveda de la Sierra.....	3	2	"	2	Torre del Vulgo.....	1	"	7	1
Poyos.....	3	2	"	2	Torrevaldealmendras.....	1	"	7	1
Pozancos.....	4	2	7	3	Torrejón del Rey.....	3	2	»	2
Pozo de Almoguera.....	4	2	7	2	Torremoc. ^a Jadraque.....	1	»	7	»
Pozo de Guadalajara.....	4	2	7	3	Torremoc. ^a del Campo	5	3	4	4
Prádena de Atienza.....	1	»	7	1	Torremocha del Pinar.....	4	2	7	3
Pradosredondos	8	5	4	6	Torremochuela	2	1	3	1
Puebla de Beleña	7	4	6	5	Torresaviñan (La).....	"	»	"	"
Puebla de Valles.....	3	2	"	2	Torrionteras	»	"	»	1
Puerta (La)	1	"	7	1	Torrubia	2	1	4	1
Quer	1	»	6	»	Traid	3	2	»	2
Rebollosa de Hita.....	1	»	7	1	Trijueque	6	4	"	4
Rebollosa de Jadraque.....	»	»	"	»	Trillo	7	4	7	5
Recuenco (El).....	3	2	"	2	Turmiel	3	2	»	2
Renales	1	»	7	1	Uceda	8	5	4	5
Renera	3	2	"	2	Ujados	"	6	7	7
Retiendas	»	»	"	»	Usanos	10	6	7	1
Riva de Saelices.....	5	3	3	3	Utande	2	1	3	1
Riva de Santiuste.....	5	3	4	4	Vado	1	"	7	1
Rivarredonda	1	»	7	1	Valdarachas	2	1	3	2
Rillo.....	2	1	3	1	Valdeancheta	3	2	"	4
Riofrio.....	6	4	"	4	Valdearenas	7	4	7	1
Riosalido	2	1	3	2	Valdeavellano	2	1	3	1
Robledillo de Mohernando..	6	4	"	4	Valdeaveruelo	"	»	»	2
Robledo.....	2	1	4	1	Valdeconcha	2	1	4	2
Romancos.....	5	3	4	3	Valdegrudas	2	1	3	1
Romanillos de Atienza.....	1	»	6	»	Valdelagua	1	»	7	1
Romanones.....	6	4	"	4	Valdelcubo	3	2	"	2
Rueda.....	1	»	7	»	Valdenoches	"	»	»	»
Rúguilla	4	2	7	3	Valdenuño Fernández	5	3	3	3
Sacecorbo	1	»	6	1	Valdepeñas de Sierra	5	3	3	3
Sacedón	15	10	"	10	Valderrebollo	"	»	»	»
Saelices	1	»	7	»	Val de San García	1	"	7	»
Salmeron	10	6	7	6	Valdesaz	4	2	6	2
San Andrés del Congosto ..	4	2	7	3	Valdesotos	"	»	»	1
San Andrés del Rey	»	»	"	»	Valfermoso Monjas	1	»	7	1
Santiuste	"	"	"	»	Valfermoso de Tajuña	2	1	4	2
Sauca.....	4	2	7	3	Valhermoso	2	1	3	1
Sayatón	5	3	3	3	Valtablado del Río	"	»	»	"
Selas.....	4	2	6	3	Valverde	1	»	7	"
Semillas	2	1	3	1	Veguillas	"	1	3	1
Setiles	3	2	"	2	Viana de Jadraque	2	1	3	1
Sienes	1	»	7	1	Viana de Mondejar	"	»	»	»
Sigüenza	29	19	4	19	Villacadima	4	2	7	3
Solanillos del Extremo ..	2	1	4	1	Villacorza	"	»	»	»
Somolinos	1	»	7	1	Villaexcusa Palositos	"	5	4	5
Sotillo	2	1	4	2	Villanueva de Alcorón	8	5	7	1
Sotoca	1	»	7	1	Villanueva Argecilla	1	"	7	1
Sotodosos	1	»	7	»	Villanueva de la Torre	1	"	7	1
Tamajon	1	»	6	1	Villar de Cobeta	5	3	3	4
Taracena	3	2	"	2	Villarejo de Medina	3	2	"	2
Taragudo	1	»	6	»	Villares de Jadraque	1	"	6	1
Taravilla	2	1	3	1	Villaseca de Henares	2	1	3	1
Tartanedo	2	1	4	1	Villaseca de Uceda	"	»	»	»
Tendilla	7	4	7	5	Villaverde Ducado	"	»	»	»
Terzagá	1	»	7	1	Villaviciosa	"	»	»	»
Terraza	3	2	"	2	Villel de Mesa	"	1	3	1
Tierzo	1	»	6	1	Viñuelas	2	1	3	2
Toba (La)	4	2	7	2	Yebes	2	1	3	2
Tomellosa	2	1	3	2	Yebra	3	2	"	2
Tordelrábano	1	»	7	1	Yela	1	"	6	1
Tordellego	4	2	7	3	Yélamos de Abajo	4	2	6	2
Tordesilos	4	2	7	2	Yélamos de Arriba	1	»	7	1
Torija	6	4	"	4	Yunquera	4	2	7	2
Tórtola	12	8	"	8	Yunta (La)	1	»	6	1
Tortonda	1	»	6	1	Zaorejas	4	2	7	3
Tortuera	8	5	3	5	Zarzuela de Jadraque	4	2	7	3

Zorita de los Canes.....	"	"	"	"
Totales.....	1298	730	1370	867

De forma que siendo 1.298 los mozos declarados soldados que resultan de base, y 867 el cupo distribuido entre los pueblos de la provincia, con arreglo al Real decreto de 1.^º del actual, resulta ha correspondido á cada uno de aquéllos á razón de seis décimas sesenta y siete milésimas y noventa y cinco cienmilésimas.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Narciso Sánchez Hernández.—El Secretario, Luis García del Val.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Reemplazo de 1901.

SORTEO DE DÉCIMAS entre los pueblos de la provincia, de las 1.370 sorteables que han correspondido á la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de 113 combinaciones de uno, dos, tres, cuatro y cinco hombres, cuyo acto ha dado principio á las ocho de la mañana de este dia, dando el resultado que á continuación aparece:

Número de la combinación	Fueblos y números		PUEBLOS que les ha correspondido. á quien toca soldado.
	Nº	Nº	
<i>Partido de Atienza.</i>			
1	Madrigal, 5, 8, 6, 4, 2, 3.....	Riva de Santius-	
	Riva de Santiuste, 10, 1, 9, 7.....	te.	
2	Alcolea de las Peñas, 6, 1, 9, 2, 4,	Alcolea de las	
	8, 3....	Peñas.	
	Atienza, 7, 10, 5.....		
3	Angon, 5, 2, 6, 1, 10, 9, 4.....	Angon.	
	Medranda, 7, 3, 8.....		
4	Gascueña, 2, 5, 3, 6, 8, 9, 10.....	Congostrina.	
	Congostrina, 1, 4, 7.....		
5	Navas de Jadraque, 5, 1, 10, 2, 6,	Navas de Jadra-	
	8, 7.....	que.	
6	Ordial, 9, 3, 4.....		
7	Sienes, 6, 1, 3, 10, 9, 8, 5.....	Sienes.	
	Bañuelos, 2, 4, 7.....		
8	Prádena de Atienza, 7, 2, 1, 10, 4,	Prádena de	
	8, 6.....	Atienza.	
	Semillas, 3, 9, 5.....		
9	Villares, 7, 3, 10, 1, 9, 5.....	Villares	
	Robledo, 4, 6, 2, 8.....		
	Romanillos de Atienza, 9, 2, 10, 8,		
	5, 7.....	Alpedroches.	
	Alpedroches, 4, 6, 1, 3		
	San Andrés del Congosto, 11, 7, 4,		
	2, 5, 9, 3.....	Pálmaces de Ja-	
10	Pálmaces de Jadraque, 17, 10, 19,	draque.	
	1, 6, 8, 12.....	San Andrés del	
	Condemios de Arriba, 18, 14, 15,	Congosto.	
	20, 13, 16.....		
	Somolinos, 8, 10, 13, 11, 9, 2, 12...	Galve.	
11	Toba, 20, 4, 14, 3, 6, 17, 7.....	Somolinos.	
	Galve, 18, 15, 16, 1, 19, 5.....		

12	Tordelrábano, 11, 22, 1, 29, 39, 35, 28.....	Tordelrábano.
	Villacadima, 37, 12, 13, 36, 25, 34, 4	Zarzuela de Ja-
	Zarzuela de Jadraque, 2, 8, 26, 33, 23, 21, 14.....	draque.
	Cabezadas, 15, 3, 9, 5.....	Cabezadas.
	Hiendelaencina, 31, 7, 38, 18	Villacadima.
	Huerce, 32, 6, 19, 17	
<i>Partido de Brihuega.</i>		
13	Alarilla, 10, 8, 7, 3, 2, 9, 4.....	Archilla
	Archilia, 5, 6, 1.....	
14	Barriopedro, 3, 7, 4, 9, 8, 10, 5....	Atanzon
	Atanzon, 2, 1, 6.....	
	Casas de San Galindo, 5, 3, 6, 4, 7,	
15	10, 9.....	Caspueñas.
	Caspueñas, 8, 2, 1.....	
	Espinosa de Henares, 7, 1, 10, 3,	Espinosa de He-
16	9, 6, 5.....	nares.
	Gajanejos, 2, 4, 8.....	
17	Hita, 7, 2, 6, 9, 10, 3, 5.....	Heras.
	Heras, 1, 4, 8.....	
	Olmeda del Extremo, 3, 6, 8, 10,	Olmeda del Ex-
18	7, 4, 1.....	tremo.
	Ledanca, 2, 9, 5.....	
	Rebollosa de Hita, 4, 2, 1, 3, 10,	Rebollosa de Hi-
19	8, 7.....	ta.
	Masegoso, 5, 9, 6.....	
20	Torre del Burgo, 4, 1, 9, 2, 8, 6, 7.	Torre del Burgo
	Pajares, 10, 3, 5.....	
21	Valdearenas, 2, 10, 7, 4, 8, 6, 5....	Tomejosa
	Tomellosa, 1, 3, 9.....	
	Valfermoso de las Monjas, 8, 6, 9,	Valfermoso de
22	1, 7, 5, 4.....	las Monjas.
	Utande, 3, 2, 10.....	
	Villanueva de Argecilla, 9, 7, 5,	Villanueva de
23	10, 2, 4, 1.....	Argecilla.
	Valdeavellano, 8, 6, 3... ..	
	Yélamos de Arriba, 3, 4, 1, 9, 2,	Yélamos de Ar-
24	8, 6.....	riba.
	Valdegrudas, 5, 10, 7.....	
25	Cañizar, 5, 2, 8, 9, 4, 3.....	Irueste.
	Irueste, 10, 7, 1, 6.....	
26	Taragudo, 2, 10, 3, 6, 8, 7.....	Muduex
	Muduex, 5, 1, 4, 9.....	
27	Valdesaz, 3, 2, 6, 5, 10, 7.....	Brihuega.
	Brihuega, 4, 9, 1, 8.....	
28	Yela, 8, 4, 7, 1, 3, 5.. ..	Yela.
	Solanillos del Extremo, 6, 9, 2, 10.	
29	Yélamos de Abajo, 2, 8, 7, 6, 9, 10.	Valfermoso de
	Valfermoso de Tajuña, 4, 5, 3, 1.. ..	Tajuña.

	<i>Partido de Cifuentes.</i>	
30	Torrecuadradilla, 6, 3, 8, 7, 5, 10, 4	Abanades.
	Abanades, 9, 2, 1.....	
31	Trillo, 6, 9, 2, 10, 1, 4, 7.....	Trillo.
	Ablanque, 3, 5, 8.....	
32	Valdelagua, 3, 8, 4, 6, 1, 10, 2... ..	Valdelagua.
	Canredondo, 9, 7, 5.....	
33	Val de S. Garcia, 3, 6, 8, 4, 10, 2, 5.	Henché.
	Henché, 1, 9, 7.....	

34	Zaorejas, 6, 5, 9, 10, 7, 4, 1.....	Zaorejas
	Riva de Saelices, 8, 3, 2.....	Zaorejas
	Renales, 16, 4, 3, 5, 10, 17, 7....	Renales.
35	Rivarredonda, 9, 18, 2, 8, 20, 12, 1.	Rivarredonda.
	Azañon, 11, 15, 6, 13, 14, 19	Renales.
	Ruguilla, 4, 14, 2, 10, 7, 3, 5.....	
36	Saelices, 15, 9, 6, 8, 11, 12, 16.....	Gárgoles de Ab. ^o
	Gárgoles de Abajo, 13, 1, 17, 20, Ruguilla.	Ruguilla.
	18, 19.....	
	Sotoca, 18, 20, 6, 12, 5, 13, 2.....	
37	Sotodosos, 3, 4, 11, 7, 19, 16, 17.	Mantiel.
	Mantiel, 14, 1, 15, 8, 9, 10.....	Sotoca.
	Alaminos, 31, 12, 9, 16, 40, 10, 14..	
	Armallones, 5, 38, 19, 6, 27, 17, 18	
	Cereceda, 20, 36, 35, 1, 34, 7, 2....	Cereceda.
38	Gualda, 22, 13, 32, 3, 21, 11, 25....	Gualda.
	Cifuentes, 30, 15, 23, 26.....	Esplegares.
	Duron, 24, 37, 39, 28.....	Armallones.
	Esplegares, 4, 29, 33, 8.....	
	Huertapelayo, 18, 26, 46, 47, 10, 11,	
	15.....	
	Huetos 14, 7, 22, 17, 19, 49, 28	
	Inviernas, 2, 8, 4, 3, 23, 16, 30....	Puerta.
39	Ocentejo, 37, 6, 48, 20, 32, 21, 33...	Inviernas.
	Padilla del Ducado, 45, 40, 12, 39,	Ocentejo.
	50, 31, 34.....	Huetos.
	Puerta (La), 25, 42, 24, 29, 1, 35, 36.	Sotillo.
	Sotillo (El), 13, 5, 38, 41.....	
	Villanueva Alcoron, 27, 9, 43, 44..	
		Partido de Cogolludo.
40	Aleas, 3, 2, 8, 5, 9, 4, 10.....	
	Beleña, 7, 6, 1	Beleña.
41	Casa de Uceda, 9, 4, 3, 2, 5, 1, 7...	Casa de Uceda.
	Campillo de Ranas, 10, 6, 8	
42	Cubillo, 8, 3, 2, 1, 7, 6, 5.....	Cubillo.
	Bocigano, 10, 4, 9.....	
43	Fuencemillan, 4, 10, 7, 9, 6, 5, 1..	Fuencemillán.
	Matarrubia, 8, 2, 3.....	
44	Mesones, 9, 4, 7, 5, 10, 8, 3..	Membrillera.
	Membrillera, 6, 2, 1.....	
45	Monasterio, 9, 3, 6, 7, 5, 10, 2....	Mierla (La).
	Mierla (La), 1, 4, 8.....	
46	Montarrón, 1, 9, 3, 8, 4, 6, 5.....	Montarron.
	Valdenuño Fernández, 10, 2, 7...	
47	Muriel, 7, 4, 10, 6, 3, 5, 1	Muriel.
	Valdepeñas de la Sierra, 8, 9, 2 ..	
48	Peñalva, 1, 9, 3, 8, 4, 6, 5	Peñalva.
	Viñuelas, 2, 10, 7.....	
49	Almirete, 4, 6, 1, 9, 7, 8	Almirete.
	Alpedrete de la Sierra, 2, 10, 3, 5	
50	Puebla de Beleña, 9, 7, 5, 10, 4, 1	Puebla Beleña.
	Arbancon, 8, 3, 2, 6	
51	Tamajon, 5, 2, 8, 4, 1, 7.....	Tamajon.
	Cardoso (El), 10, 3, 6, 9.....	
	Cogolludo, 5, 9, 17, 29.....	
	Coimendar de la Sierra, 28, 15, 7, 6.	
52	Fuentelahiguera, 10, 30, 11, 18 ..	Torrebeleña.
	Humanes, 16, 22, 4, 20	Humanes.
	Vado (El), 19, 27, 21, 14, 8, 24, 25..	Cogolludo.
	Torrebeleña, 23, 12, 2, 13, 1, 3, 26..	
		Partido de Guadalajara.
53	Centenera, 9, 7, 10, 5, 6, 4, 8.....	
	Chiloeches, 2, 3, 1	Chiloeches.

54	Ciruelas, 6, 2, 1, 7, 9, 8, 3.....	Ciruelas
	Horche, 4, 5, 10	
55	Iriepal, 1, 10, 4, 5, 2, 8, 7.....	Iriepal.
	Valdarachas, 3, 6, 9.....	
56	Lupiana, 9, 2, 5, 10, 4, 7, 6	Yebes
	Yebes, 3, 1, 8.....	
	Pozo de Guadalajara, 10, 7, 3, 5, 1,	
57	4, 8.....	Pozo Guadalaj. ^a
	Cabanillas, 6, 2, 9.	
	Usanos, 20, 7, 2, 12, 10, 4, 14	
	Villanueva de la Torre, 6, 15, 13, 8, Villanueva de la	
58	18, 1, 11.....	Torre.
	Aldeanueva de Guadalajara, 5, 17, Usanos.	
	19, 16, 3, 9.....	
		Partido de Molina.
60	Anquela del Pedregal, 10, 8, 1, 9,	Anquela del Pe-
	3, 7, 6.. ..	dregal.
	Alustante, 4, 2, 5	
61	Baños, 5, 4, 6, 9, 8, 10, 3.....	Amayas.
	Amayas, 7, 1, 2.....	
62	Clares, 3, 10, 4, 9, 6, 5, 7	Castilnuevo.
	Castilnuevo, 2, 8, 1	
63	Codes, 4, 9, 7, 3, 1, 2, 10	Codes.
	Olmeda de Cobeta, 5, 6, 8	
64	Embíd, 5, 4, 6, 10, 2, 7, 3.....	Pinilla Molina.
	Pinilla de Molina, 1, 9, 8.....	
65	Fuentelsaz, 10, 9, 2, 1, 6, 5, 3.....	Fuentelsaz.
	Rillo, 8, 7, 4.....	
66	Hinojosa, 5, 9, 6, 7, 4, 1, 3	Hinojosa.
	Taravilla, 2, 8, 10.....	
67	Megina, 6, 9, 4, 10, 2, 5, 7.....	Torrecuadrada
	Torrecuadrada de Molina, 8, 1, 3 ..	de Molina,
68	Milmarcos, 1, 3, 10, 8, 5, 7, 6.....	Milmarcos.
	Torremochuela, 2, 4, 9.....	
69	Peralejos, 3, 8, 4, 10, 1, 5, 7.....	Peralejos.
	Tortuera, 6, 9, 2.....	
70	Terzaga, 4, 9, 2, 1, 3, 7, 5.....	Terzaga
	Valhermoso, 8, 10, 6.....	
71	Alcoroches, 9, 8, 2, 3, 1, 4.....	Alcoroches.
	Concha, 7, 5, 6, 10	
72	Algar, 8, 7, 5, 10, 1, 3	Algar.
	Cubillejo de la Sierra, 9, 2, 6, 4..	
73	Aragoncillo, 4, 7, 8, 5, 2, 9	Labros.
	Labros, 3, 6, 10, 1.....	
74	Balbacil, 3, 6, 1, 8, 5, 4	Balbacil.
	Lebrancon, 10, 9, 2, 7	
75	Castellar, 6, 4, 8, 1, 3, 10.....	Castellar.
	Peñalen, 2, 5, 7, 9	
76	Cillas, 10, 5, 3, 4, 6, 2	Pobo (El)
	Pobo (El), 7, 1, 9, 8	
77	Herrería, 2, 10, 3, 8, 7, 6	Pradosredondos
	Pradosredondos, 1, 4, 9, 5	
78	Maranchon, 3, 8, 6, 10, 5, 1	Maranchon
	Tartanedo, 9, 4, 2, 7	

79	Pardos, 4, 10, 7, 1, 8, 6	Pardos.
80	Torrubia, 3, 9, 5, 2	Torrubia.
	Rueda, 13, 14, 8, 18, 20, 19, 10	Rueda.
	Tordellego, 6, 5, 16, 3, 15, 11, 7	Tordellego.
	Selas, 17, 9, 2, 12, 1, 4	Selas.
	Tordesillos, 8, 11, 13, 14, 19, 12, 7	Tordesillos.
81	Torremocha del Pinar, 5, 9, 17, 4	Torremocha del Pinar.
	6, 15, 10	Tierzo.
	Tierzo, 16, 2, 3, 20, 1, 18	Tierzo.
		<i>Partido de Fastrana.</i>
82	Albares, 1, 10, 3, 4, 7, 6, 5	Albares
	Almoguera, 8, 2, 9	Almoguera.
83	Hueva, 10, 7, 9, 1, 6, 3, 5	Hueva.
	Aranzueque, 4, 2, 8	Aranzueque.
84	Mondéjar, 6, 4, 1, 10, 2, 8, 7	Mondéjar.
	Armuña, 5, 3, 9	Armuña.
	Pozo de Almoguera, 4, 2, 8, 9, 7	Pozo de Almoguera.
85	5, 3	Drievés.
	Drievés, 6, 10, 1	Drievés.
86	Tendilla, 4, 10, 2, 3, 6, 1, 8	Tendilla.
	Loranca de Tajuña, 9, 7, 5	Loranca de Tajuña.
	Hontova, 1, 2, 17, 12	Hontova.
	Peñalver, 9, 4, 8, 19	Peñalver.
87	Pioz, 14, 5, 13, 11	Pioz.
	Valdeconcha, 6, 10, 16, 3	Valdeconcha.
	Sayatón, 7, 15, 20	Sayatón.
	Pastrana, 18	Pastrana.
		<i>Partido de Sacedón.</i>
88	Alique, 3, 4, 5, 8, 7, 1, 10	Alique
	Alocén, 9, 2, 6	Alocén.
89	Chillarón del Rey, 3, 1, 10	Chillarón del Rey.
	Millana, 9, 4, 7, 5, 6, 8, 2	Millana.
90	Escamilla, 8, 2, 10	Escamilla.
	Peralveche, 4, 7, 1, 9, 3, 5, 6	Peralveche.
91	Olivar (El), 7, 5, 1	Olivar (El).
	Salmerón, 8, 2, 3, 10, 9, 6, 4	Salmerón.
92	Córcoles, 3, 5, 10, 6	Córcoles.
	Hontanillas, 8, 1, 9, 4, 7, 2	Hontanillas.
		<i>Partido de Sigüenza.</i>
93	Aguilar de Anguita, 6, 4, 1, 10, 3	Aguilar de Anguita.
	8, 5	Aguilar de Anguita.
	Algora, 7, 2, 9	Algora.
94	Castejón de Henares, 6, 10, 9, 4, 1	Castejón de Henares.
	7, 3	Castejón de Henares.
	Almadrones, 5, 2, 8	Almadrones.
95	Cendejas de Enmedio, 6, 2, 7, 10, 4	Cendejas de Enmedio.
	8, 9	Bujalaro.
	Bujalaro, 5, 3, 1	Bujalaro.
96	Fuensaviñán, 8, 6, 5, 2, 10, 1, 7	Fuensaviñán.
	Bujarrabal, 3, 9, 4	Bujarrabal.
97	Guijosa, 5, 10, 1, 3, 8, 4, 6	Guijosa.
	Cendejas de la Torre, 2, 9, 7	Cendejas de la Torre.
98	Laranueva, 6, 3, 5, 1, 10, 8, 7	Laranueva.
	Huérmeles, 4, 2, 9	Huérmeles.
99	Olmeda de Jadraque, 5, 2, 9, 3, 7	Olmeda de Jadraque.
	4, 8	Riosalido.
	Riosalido, 10, 1, 6	Riosalido.
100	Pozancos, 3, 6, 1, 10, 9, 5, 8	Pozancos.
	Viana de Jadraque, 7, 2, 4	Viana de Jadraque.
101	Sauca, 5, 8, 3, 7, 1, 9, 4	Sauca.
	Villaseca de Henares, 2, 10, 6	Villaseca de Henares.

102	Garbajosa, 5, 8, 9, 6, 4, 1	Garbajosa.
	Imón, 10, 2, 7, 3	Imón.
103	Luzaga, 6, 5, 8, 1, 9, 3	Luzaga.
	Jadraque, 7, 10, 4, 2	Jadraque.
104	Horna, 3, 2, 1, 10, 6, 5	Horna.
	Moratilla de Henares, 7, 8, 9, 4	Moratilla de Henares.
105	Olmedillas, 2, 1, 10, 4, 6, 8	Olmedillas.
	Sigüenza, 3, 9, 5, 7	Sigüenza.
106	Pinilla de Jadraque, 6, 8, 9, 5, 4, 10	Pinilla de Jadraque.
	Torremocha del Campo, 3, 2, 7, 1	Torremocha del Campo.
	Torremocha de Jadraque, 19, 7, 5, 11, 6, 14, 4	Torremocha de Jadraque.
107	Torrevaldealmendras, 8, 13, 12, 1	Torrevaldealmendras.
	10, 18, 17	Tortonda.
	Tortonda, 3, 9, 20, 15, 16, 2	Tortonda.
		<i>Sobrantes de los Partidos.</i>
108	Sacecorbo, 2, 6, 1, 10, 8, 4	Sacecorbo.
	Romancos, 9, 3, 7, 5	Romancos.
109	Yunta, 8, 9, 2, 5, 1, 10	Yunta.
	Carrascosa de Henares, 3, 6, 4, 7	Carrascosa de Henares.
110	Yunquera, 6, 8, 2, 10, 3, 9, 5	Yunquera.
	Villar de Cobeta, 1, 4, 7	Villar de Cobeta.
111	Auñón, 10, 2, 7, 4, 3, 9	Auñón.
	Guadalajara, 1, 8, 5, 6	Guadalajara.
112	Castilforte, 6, 9, 3, 10, 8, 2	Castilforte.
	Málaga, 7, 4, 1, 5	Málaga.
	Uceda, 2, 6, 8, 10	Uceda.
	Alhondiga, 1, 9, 7	Alhondiga.
113	Cincovillas, 3	Cincovillas.
	Miñosa 5	Miñosa.
	Mazuecos, 4	Mazuecos.

Terminado el precedente sorteo, la Comisión mixta acordó que en unión con el repartimiento, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la vigente Ley de reemplazos.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Narciso Sánchez Hernández.—El Secretario, Luis García del Val.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Reunida en el dia de ayer la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario correspondiente al año de 1902, se ha servido votar la continuación de los arbitrios que se vienen exigiendo actualmente sobre los coches fúnebres que haya en esta ciudad, canales y canalones y sobre ciertas especies no tarifadas en la de Consumos, que se expresan á continuación, como menos gravosas al vecindario, teniendo presente para ello lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887, 5 de Abril de 1889, 16 de Marzo de 1890 y 22 de Febrero de 1892.

Arbitrio sobre carroajes fúnebres.

Por cada servicio que haga cada coche fúnebre 3 pesetas.

Arbitrio sobre canales y canalones.

Por cada metro de fachada con canales en calles de 1.^a serie, 1 peseta al año, y en calles de la 2.^a serie, 50 céntimos anuales.

Por cada canalón en calles de la 1.^a serie, 10 pesetas anuales y en calles de la 2.^a serie, 5 pesetas anuales.

Especies no comprendidas en las tarifas de consumos.

Ajos y cebollas, por cada kilogramo, 0'01 pesetas.

Almendras, por id. 0'25 id.

Aguarrás, por id. 0'20 id.

Arrope y miel, por id. 0'10 id.

Aceitunas para en agua, por id. 0'05 id.

Batatas, por id. 0'10 id.

Carbonilla, por id. 0'03 id.

Cangrejos, por id. 0'10 id.

Caja de jalea ó pera y carne de membrillo, por id. 0'25 id.

Esparto en rama, por id. 0'01 id.

Fresa y fresón, por id. 0'10 id.

Fruta seca, por id. 0'05 id.

Fruta verde, por id. 0'02 id.

Gluten, por id. 0'06 id.

Jarabes para refrescar: grosella, zarzaparrilla, fresa, limón y similares, por cada litro, 0'50 id.

Mazapan, por cada kilogramo 0'25 id.

Melones y sandías, por id. 0'01 id.

Patatas, por id. 0'1/2 id.

Resinas, por id. 0'05 id.

Sebos y grasas animales no comprendidas en la tarifa de Consumos, por id. 0'10 id.

Trementina del País, por id. 0'20 id.

Turrones, por id. 0'25 id.

Uvas para guardar y para la venta, por id. 0'02 idem.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber este acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbre é inserción en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar aquélla, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra tales arbitrios, á fin de que informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, F. Julianis.—P. A. de la J.—Ramon Corrales, Secretario.

PASTRANA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1902, y debiendo ser discutido y censurado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos del partido, he señalado el dia 8 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para que tenga efecto en las Casas consistoriales la junta que con tal motivo ha de constituirse; debiendo advertir, que si por falta de mayoría no fuese posible tomar acuerdo, se celebrará la reunión con los que asistan, á los dos días siguientes ó sea el 10 del referido mes y á la misma hora.

En la propia Junta se presentarán para su examen y aprobación la cuenta de ingresos y gastos de la Cárcel correspondiente al año de 1900.

Pastrana 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Bachiller.

EL OLIVAR.

Este Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre de todas las espe-

cies que componen el encabezamiento de consumos de esta localidad, durante el término de uno á cinco años, bajo el tipo de 1.697'18 pesetas cada año.

La primera subasta se celebrará en la Casa consistorial el dia 4 de Octubre próximo, de doce á dos de su tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; si no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el dia 14 del mismo á igual hora que la anterior.

El Olivar 22 de Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental, Benito Fernandez.

CENDEJAS DE LA TORRE.

Reconocidos por la Junta municipal de Sanidad y Veterinario de esta villa, los ganados lanar y de cerda existentes en este distrito, resultan encontrarse limpios de la enfermedad que han padecido titulada Glosopeda.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes.

Cendejas de la Torre 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julian Lozano.

VALDENOCHEZ.

Para cubrir el déficit de 1.127 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 80.000 kilogramos, á 28 céntimos los 100 kilos, suman 224 pesetas.

Leñas; 80.000 kilogramos, á 0'50 id., hacen 400 pesetas.

Patatas; otro consumo anual de 50.000 kilogramos á una peseta los 100 kilos, 500 ptas.

Total, 1.124 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdenoches 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Marcos Lopez.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos de la dehesa boyal de estos propios que administra la Hacienda, consistentes para 30 lanares durante el año forestal de 1901 á 1902, se anuncia la primera subasta de los mismos para el dia 15 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, acto que tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Dado caso que en la primera subasta no se presente licitador, se anuncia la segunda para el dia 20 y la tercera y última el 25 del referido Octubre.

Valdenoches 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Marcos Lopez.